



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO No. 059 - - -

(03 ABR 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTA COMO MEDIDA TRANSITORIA PARA SUSPENDER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR) PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY SA ESP CON EL FIN DE AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA DE COVID 19"

El Alcalde Municipal, en ejercicio de las Facultades Constitucionales y Legales, en Especial las Conferidas por los artículos 311, 315, 365 y 367 de la constitución Política, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994 y Ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que según Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en el Artículo 365 ídem "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

Que según la Ley 142 de 1994, el Municipio es el garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el territorio.

Que según Artículo 14 de la ley 1523 de 2012 "El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se dictaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos.

Que según Circular externa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y alcantarillado SSPD 20201000000084 del 16 de marzo de 2020, establece que con el fin de afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID, las empresas de servicio públicos domiciliarios deberán atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional y las autoridades locales, dirigidas a evitar el contagio de sus empleados y colaboradores sin que por ello se vea afectada la prestación del servicio en condiciones de continuidad y calidad como cancelar eventos internos y externos evitando concentración de personas en un mismo sitio





Alcaldía
de Yumbo

DECRETO No. 059-20

(03 ABR 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTA COMO MEDIDA TRANSITORIA PARA SUSPENDER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR) PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY SA ESP CON EL FIN DE AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA DE COVID 19”

Que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP, es la prestadora del servicio de acueducto principalmente en Zona de Ladera donde están concentrados los estratos 1 y 2 de la población urbana del Municipio de Yumbo, además de la Zona de usuarios localizados en el área de expansión oriental y/o nuevas áreas aledañas incorporadas al perímetro urbano y de alcantarillado en el Área circunscrita dentro del perímetro urbano del Municipio de Yumbo dentro del Territorio.

Que de acuerdo con el acto de constitución de la empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP, mediante escritura pública No.1.225 del 30 de mayo de 2006, el Municipio de Yumbo es el accionista mayoritario con una participación del 80% de las acciones de la empresa, actuando el señor alcalde como el presidente de la Asamblea de Accionistas máximo órgano rector de la ESPY S.A. E.S.P.

Que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP adopto mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 1.2-1.001 de 07 de junio de 2018 las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado según Resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 de 2015.

Que dentro del estudio de costos y tarifas de la ESPY SA ESP, se tiene contemplado el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), el cual contiene un conjunto de proyectos que permitirán el cumplimiento de las metas referentes a los estándares de servicio de acueducto y alcantarillado.

Que para el año 2020 la ESPY SA ESP tiene programado proyectos de obra de inversión para la infraestructura de acueducto y alcantarillado incluidos los del POIR, los cuales requieren adelantar los procesos de contratación y posterior mente la construcción, la cual requerirá que el personal de obra esté en contacto con el ambiente y concentración en un mismo sitio.

Que atendiendo las medidas del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y lo Artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual establece que “Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”,

Que con el fin de dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley 715 de 2001, el cual señala como competencia a cargo de los municipios “Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción,



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belaicazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO No. 059 - - -

(03 ABR 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTA COMO MEDIDA TRANSITORIA PARA SUSPENDER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR) PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY SA ESP CON EL FIN DE AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA DE COVID 19"

sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población; la Administración Municipal de Yumbo, se hace necesario adoptar la siguiente medida transitoria para AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA DE COVID - 19".

Adicionalmente mediante Decreto 574 del 22 de marzo del 2020, en su artículo 1 estableció: "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo del 2020, hasta las horas (00:00 am) del día 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID - 19". Lo cual conlleva a una incertidumbre sobre el comportamiento en el recaudo por los servicios públicos básicos de acueducto y alcantarillado que presta la empresa.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender de manera preventiva y transitoria los procesos de contratación y ejecución de las obras de infraestructura establecidas en el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) para los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la ESPY S.A. E.S.P. tomar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sin que se vea afecta la salud de los empleados, trabajadores oficiales y/o colaboradores de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Yumbo (Valle), a los

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde



